

TORNEO PROVINCIAL "EMANUEL LEGUIZAMON DE LA FUENTE"

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Anexo Acta 4/26

SANTA ROSA, 1° de octubre de 2.026.-

PARTIDO: C. A SANTA ROSA vs ESTUDIANTEL E. CASTEX.

INFRACITOR: GUIÑAZU, LUIS ALFREDO

VISTO:

El informe disciplinario: "Expulsado del juego en 57. min Juego brusco grave, A LOS 57 MINUTOS DEL ENCUENTRO EXPULSO DEL TERRENO DE JUEGO AL JUGADOR NRO 6 SR GUIÑAZU LUIS DNI: 36.313.154, CON ROJA DIRECTA POR APLICAR UNA ZANCADILLA A UN JUGADOR ADVERSARIO, ENCONTRANDOSE EL BALON EN JUEGO"

La ampliación realizada por el Sr. Juez del encuentro Dario Pardo Aguilera, requerida oportunamente y donde expresa textualmente: "A LOS 57 MINUTOS DEL ENCUENTRO EXPULSO DEL TERRENO DE JUEGO AL JUGADOR NRO 6 SR LUIS GUIÑAZU DNI: 36.313.154, POR JUEGO BRUSCO GRAVE (ROJA DIRECTA), CUANDO EL JUGADOR RIVAL LLEVABA EL BALON DIRIGIENDOSE A LA META CONTRARIA, DICHO JUGADOR, LE DA UNA PATADA DE FRENTE EN LA PIERNA (A MEDIA ALTURA). EL DELANTERO DEBIO SER RETIRADO Y DESPUES DE UNOS MINUTOS PUDO REINGRESAR AL TERRENO.

ENCUADRE LEGAL: Artículo 204 inc. 1) del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal de Fútbol.

RESOLUCION: 1) Aplicar la sanción de 1 (UN) partido al jugador GUIÑAZU, LUIS ALFREDO del club A. SANTA ROSA.

PARTIDO: ALL BOYS (TRENEL) vs C.S y D. WINIFREDA

INFRACITOR: NAGORE, MARIANO

VISTO:

El informe disciplinario: “Expulsado del juego en 72. min Juego brusco grave, a los 72 minutos expulso al jugador numero 8 el señor nagore mariano dni 40.612.040 del club winifreda por doble amonestacion primer motivo : conducta antideportiva (s c) segundo motivo : desaprobar fallo .

El descargo presentado por el C.S y D. WINIFREDA respecto de la sanción aplicada al jugador N.º 8 Mariano NAGORE, donde manifiesta que no se observa que el jugador NAGORE dispute acción alguna con el arquero del equipo visitante, ni tampoco que realice protestas o reclamos al árbitro por el fallo sancionado. Video y documentación presentada por dicho club

La confección de la planilla del partido e informe de la infracción.-

La ampliación realizada por el Sr. Juez del encuentro Martin Gubar, requerida oportunamente: donde no se cumple cabalmente con lo solicitado por este tribunal, (detalle motivo y minuto de cada una de las tarjetas amarillas) y el colegiado agrega “...El Señor NAGORE Mariano se dirige caminando hacia mi y a viva voz diciendo Déjate de joder con un leve movimiento de brazo...”

El análisis de la prueba con la que consta este tribunal donde se observa que dicha acción referida no se produce. -

RESOLUCION:

- 1) No aplicar sanción al Jugador Nagore Mariano, del C.S y D. WINIFREDA y dejar registrada una tarjeta amarilla (la primera).-
- 2) Aplicar la sanción de suspensión de 14 (CATORCE) días al Sr. Juez del partido MARTIN GUBAR, conforme art. 270 inc. d) del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal de Fútbol.

Sin más temas que tratar se cierra la presente acta, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE por donde corresponda.